

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 52/2002

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a **los ocho días del mes de julio del año dos mil dos**, reunidos los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que los Colegios de Martilleros y Corredores de las tres Circunscripciones Judiciales han hecho conocer la necesidad de adecuar la aplicación de la Acordada N° 87/01 a las circunstancias de la Nación y la Provincia, en particular en cuanto a la prórroga del plazo de rematriculación y el inc. d) del art. 4 de la Ley 2051.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) PRORROGASE por única vez hasta el 30 de setiembre de 2002 el plazo de rematriculación del art. 1º de la Acordada N° 87/2001, que vencía el 31 del corriente.

2º) Cuando los rematriculados tengan garantía en vigencia del inc. c) del art. 4 de la Ley 2051, la misma se tendrá por satisfecha y vigente por el plazo en que fue constituida, debiendo renovarse automáticamente al vencimiento de su término, bajo apercibimiento de caducidad en la matrícula.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMADO:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.